

**PROGRAMA FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL,  
GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA  
2021-2027**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA SELECCIÓN DE  
OPERACIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE  
PROYECTOS DESTINADOS A FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- 1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- 2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 3.- TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS
- 4.- PRESUPUESTO, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS
- 5.- ENTIDADES BENEFICIARIAS
- 6.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
- 7.- ADMISION Y SUBSANACION DE SOLICITUDES
- 8.- EVALUACIÓN DE SOLICITUDES
  - 8.1.- Composición de la Comisión de Evaluación
  - 8.2.- Criterios de valoración
  - 8.3.- Valoración de solicitudes
  - 8.4.- Asignación financiera a las operaciones seleccionadas
- 9.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES
  - 9.1.- Resolución provisional
  - 9.2.- Plazo de reclamaciones
  - 9.3.- Resolución definitiva
- 10.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES
- 11.- SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES
- 12.- INDICADORES DE RESULTADOS FSE+
- 13.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE
- 14.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES
- 15.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
- 16.- NORMATIVA DE REFERENCIA

## 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos, dispone, en su artículo 5, los cinco objetivos políticos a los que irán dirigidos el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMPA: Una Europa más competitiva e inteligente, una Europa más verde, una Europa más conectada, una Europa más social e inclusiva y una Europa más próxima a sus ciudadanos.

En virtud de lo anterior, el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece que el Fondo Social Europeo Plus contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» y respaldará diversos objetivos específicos, entre otros, «mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social».

Asimismo, el artículo 72 del citado Reglamento (UE) 2021/1060 encomienda a la autoridad de gestión de los programas la selección de las operaciones que hayan de recibir ayuda de los fondos y, en el artículo 73.1, establece que dicha autoridad de gestión deberá aplicar procedimientos y criterios de selección de operaciones apropiados que: (i) prioricen la contribución de las operaciones al logro de los objetivos del Programa; (ii) sean transparentes y no discriminatorios; (iii) garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad y la igualdad de género, (iv) tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, y (v) el principio de Europa desarrollo sostenible y la política de la UE en materia de medioambiente.

Con arreglo al artículo 2.3.b del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, corresponde a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la UE a la Autoridad de Gestión.

El artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, establece la posibilidad de que el Estado miembro, una vez finalizada la designación de la Autoridad de Gestión, designe a uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad.

El Acuerdo sobre atribución de funciones entre la Unidad Administradora del FSE y Fundación ONCE, firmado el **19 de mayo de 2023**, designa a Fundación ONCE como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, CCI 2021ES05SFPR003. En virtud de dicho acuerdo, Fundación ONCE es la entidad competente para aplicar los procedimientos y criterios de selección de operaciones para su financiación con arreglo al documento donde se establece la metodología, el procedimiento y los criterios de selección de operaciones, aprobado por el Comité de Seguimiento del citado Programa FSE+. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los proyectos, y realizar las correspondientes verificaciones de gestión.

Con el fin de promover el acceso de Personas con Discapacidad al mercado de trabajo, mediante el apoyo a entidades que promueven el emprendimiento y para garantizar la objetividad y transparencia en el uso de los recursos aportados por el FSE+, Fundación ONCE en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Inclusión, Garantía Juvenil y Lucha contra la Pobreza, mediante la presente convocatoria, procede a abrir este proceso de concurrencia competitiva.

## **2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, operaciones que recibirán cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) que tengan como fin aumentar las competencias emprendedoras de Personas con Discapacidad e incrementar el número de personas físicas e iniciativas empresariales que adopten el emprendimiento o empleo por cuenta propia como modalidad de acceso al mercado de trabajo a través de actividades de apoyo, ayudas económicas y acompañamiento a las personas emprendedoras con discapacidad.

## **3. TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES**

Las operaciones deberán centrarse en el desarrollo y aplicación de metodologías para apoyar a personas con discapacidad en su proceso de emprendimiento. Las entidades solicitantes deberán presentar una metodología de intervención detallada que incluya, aspectos tales como:

- Asesoramiento y consultoría empresarial: proceso estructurado para guiar a las personas emprendedoras con discapacidad en la definición y puesta en marcha de sus ideas de negocio.
- Formación específica en habilidades empresariales: Programas de capacitación diseñados para mejorar las competencias empresariales de las personas beneficiarias.

- Acceso a recursos y redes de apoyo: Estrategias para facilitar el acceso a redes de contacto, mentorías, y recursos necesarios para el emprendimiento.
- Mentoría y acompañamiento personalizado: Planes de mentoría que proporcionen apoyo continuo y personalizado a cada emprendedor/a.
- Desarrollo de planes de negocio viables: metodologías para ayudar a las personas emprendedoras a crear, validar y consolidar sus modelos de negocio.
- Apoyo en la búsqueda de financiación: asistencia en la identificación y obtención de fondos para iniciar y consolidar los emprendimientos. En este apartado, aquellos proyectos que cumplan con unos criterios que se establecen en puntos siguientes de la presente convocatoria, podrán optar a ayudas económicas, para el desarrollo y/o establecimiento de su negocio.
- Apoyo en la puesta en marcha y consolidación de los negocios, durante un periodo mínimo de 6 meses desde el alta del negocio.

Estas acciones no es obligatorio desarrollarlas con todas las personas con discapacidad beneficiarias, pero se valorará positivamente que la intervención cubra las principales necesidades que pueda tener la persona emprendedora. Se priorizarán metodologías innovadoras y adaptadas a las necesidades específicas de las personas emprendedoras con discapacidad, así como aquellas que utilicen enfoques novedosos, herramientas tecnológicas y prácticas que hayan demostrado ser eficaces en contextos similares. Además, se valorará positivamente que en estas metodologías se trabaje de manera colaborativa con otras entidades, promoviendo así un enfoque de trabajo en red y la formación de alianzas estratégicas para potenciar el impacto del proyecto.

En todo caso, el acompañamiento debe contemplar al menos acciones de asesoramiento individualizadas a las personas emprendedoras en el desarrollo de su idea de negocio y/o en la consolidación de su empresa, dependiendo en el momento en el que se encuentre su emprendimiento al entrar al programa. Para ello, se establecen 3 fases en el acompañamiento:

**Fase 1 – Selección de candidaturas:** ideas aun sin madurar, a las que hay que ayudar a definir y transformar en una propuesta de valor concreta, para comenzar a validar, además pueden requerir de competencias y habilidades emprendedoras a potenciar.

**Fase 2 – Diseño Plan de Empresa:** prototipos o versión mínima viable (MVP) a desarrollar y validar, elaboración del plan de empresa, adquisición de competencias empresariales, búsqueda de financiación incluida la concesión de ayudas económicas a fondo perdido, de acuerdo con los requisitos e importes fijados en el apdo. 4.2, trámites de puesta en marcha de la empresa, etc. Las ayudas económicas a fondo perdido se podrán conceder a personas con

discapacidad beneficiarias captadas por la propia entidad o derivadas de otros servicios o entidades que cuenten con programas de apoyo a emprendedores, siempre de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo 2.

Se establece un **objetivo mínimo de ayudas económicas a conceder de 55, 25** en el territorio de Transición y 30 en el de regiones Menos Desarrolladas.

**Fase 3 – Puesta en marcha y consolidación:** es el momento de consolidar el negocio y optimizar su operativa para alcanzar un crecimiento sostenible. Planes de mentoría que proporcionen apoyo continuo y personalizado a cada persona emprendedora con discapacidad. Apoyo en la puesta en marcha y consolidación de los negocios, durante un periodo mínimo de 6 meses desde el alta del negocio.

#### 4. PRESUPUESTO, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

##### 4.1.- Presupuesto para esta convocatoria:

**El presupuesto total asciende a: 1.232.500,00 €**

Se distribuye de la siguiente manera:

Categoría de región	Presupuesto
A. <b>En Transición</b> (60 % cofinanciación FSE+): Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia.	<b>580.000,00 €</b>
B. <b>Menos desarrolladas</b> (85 % cofinanciación FSE+): Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla.	<b>652.500,00 €</b>

**4.2.- Requisitos de las operaciones y cuantía de la ayuda.** Las entidades podrán presentar un máximo de una operación en una de las dos zonas, por el importe total disponible en cada una de ellas, siendo que, entre las que se presenten, se aprobará una única operación para cada una de las dos zonas.

Las subvenciones concedidas se justificarán mediante opciones de costes simplificados.

De acuerdo con el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, las subvenciones concedidas a los beneficiarios pueden adoptar cualquiera de las modalidades indicadas en el citado artículo.

Fundación ONCE ha decidido aplicar una combinación de dos de las modalidades, ya que dentro de esta convocatoria se van a cubrir diferentes proyectos que formarán parte de las operaciones que se seleccionen.

Aquellos costes relacionados con la actividad de consultoría y apoyo a las personas emprendedoras se justificarán mediante tipo fijo, de acuerdo con el artículo 56.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, pudiéndose aplicar un tipo fijo de

hasta un 40% de los costes directos de personal subvencionables, para cubrir los costes restantes de la operación, con excepción de las ayudas individuales que se puedan conceder, que se consideran como otro proyecto dentro de la operación. Las entidades solicitantes, deberán indicar en su solicitud el importe máximo que precisen para otros costes, siendo el 40% un tope máximo.

Se consideran costes de personal tanto el del personal propio de la entidad, justificado mediante contratos, nóminas y TCs, como el del personal que se pueda subcontratar y/o perteneciente a entidad/es con la/s que se firme un acuerdo de colaboración para participar en esta operación junto a la entidad solicitante (dentro del límite del 49% del coste de la operación), siempre y cuando en la factura que se emita por el proveedor subcontratado, se especifique claramente en una línea el importe que corresponde a costes de personal, y en otra, el resto de los costes.

Para las ayudas individuales al emprendimiento, se utilizará la modalidad de costes unitarios, de acuerdo con los cálculos establecidos por Fundación ONCE para este tipo de ayudas y que se recogen en el Anexo 2 de la presente convocatoria.

#### **4.3.- Compatibilidad ayudas**

Estas ayudas económicas son compatibles con cualesquiera otras ayudas, públicas y/o privadas. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la operación presentada.

En el caso de que la entidad solicitante haya obtenido ayuda de otra entidad, será ésta quien comunicará a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobar la compatibilidad o no con la ayuda concedida.

### **5. ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán ser solicitantes y, por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de entidad beneficiaria de la ayuda de Fundación ONCE cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE+) 2021-2027 en virtud de la presente convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local.

No podrán optar a la obtención de las ayudas las asociaciones y las fundaciones vinculadas a partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales.

2. Tener implantación en el(los) territorio(s) donde se vaya a desarrollar el proyecto, bien a través de una sede permanente propia, física o virtual, o bien de la entidad(es) colaboradora(s) con la(s) que desarrolle conjuntamente las

actividades objeto de la operación. Se admite la subcontratación hasta un 49% del coste total de la ayuda concedida.

3.- Estar legalmente constituida.

4.- Tener como fin y actividad principal el apoyo al emprendimiento.

5.- Experiencia demostrable en la ejecución de proyectos de emprendimiento de al menos 3 años.

6.- No podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

7.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.- Tener capacidad económica y solvencia financiera suficiente, para anticipar el pago de los gastos derivados de la ejecución de las operaciones aprobadas.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución correcta de la operación para la cual se solicita la ayuda, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que Fundación ONCE o los organismos competentes que ésta designe en su caso, estimen oportunas para su verificación. Para ello, se podrán realizar comprobaciones administrativas, de información/documentación aportada por el beneficiario, así como verificaciones in situ al lugar donde se desarrolla la operación.

La entidad deberá disponer de la capacidad administrativa suficiente para dar respuesta a las necesidades de reporte de datos de cada una de las personas participantes en la operación, así como de aportar a los potenciales participantes el apoyo necesario en el desarrollo de sus proyectos de emprendimiento.

## **6. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN SOLICITUDES**

El plazo para presentar solicitudes comienza el **11 de agosto de 2025**, fecha de publicación de esta convocatoria en la página web de Fundación ONCE y finaliza el día **30 de octubre de 2025 a las 23:59 hora peninsular**.

## **7. ADMISION Y SUBSANACION DE SOLICITUDES**

### 7.1. Presentación de solicitudes

Será necesario enviar la documentación requerida a través del buzón de correo electrónico [ayudasemprendimiento@fundaciononce.es](mailto:ayudasemprendimiento@fundaciononce.es) habilitado exclusivamente para esta convocatoria.

## 7.2. Documentación requerida en la solicitud

1. Formulario de solicitud (Excel) debidamente cumplimentado en todos sus apartados correspondientes. El no proporcionar la información requerida, puede ser objeto de desestimación de la solicitud.
2. Memoria descriptiva (en formato libre en PDF, Arial 12, interlineado sencillo) que contenga una exposición detallada de la metodología de desarrollo de las actividades de acompañamiento, así como el detalle de la experiencia previa en proyectos similares. La extensión no deberá superar las 20 páginas.
3. CIF de la entidad solicitante (en formato PDF).
4. DNI representante legal (en formato PDF).
5. Escrituras de constitución y si fuese el caso, Estatutos de la entidad (en formato PDF).
6. Poderes de representación (en formato PDF) de la persona que firma la solicitud (incluyendo documentación que acredite cargo, facultades e identidad).
10. Informe de auditoría correspondiente al ejercicio contable anterior a la fecha de esta convocatoria, en el caso de que la entidad esté obligada a presentar cuentas anuales. En caso contrario, se podrá presentar una carta expedida por entidad financiera que acredite la solvencia económica de la entidad de que se trate.
11. Certificado de Titularidad Bancaria (en formato PDF).

Para agilizar la tramitación de la solicitud, le recomendamos que remita toda la documentación junto con el formulario a los efectos de evitar trámites de subsanación innecesarios que retrasen el proceso de evaluación y numerándose y con la denominación de cada documento como se ha indicado anteriormente.

Para evitar incidencias técnicas en la recepción de las solicitudes, deberán tener en cuenta que el peso máximo admitido es de 10MB en cada correo, por lo que se recomienda comprobar el peso de que ocupan los archivos adjuntos, con el objetivo de distribuirlos en varios correos electrónicos. No admitiéndose la entrega de la documentación, a través de aplicaciones basadas en la nube diseñadas para la transferencia de archivos, tales como WeTransfer, OneDrive, etc.

## 7.3. Proceso que sigue la solicitud. Admisión y subsanación de defectos

Tras recibir la solicitud, desde el Departamento de Operaciones de Fundación ONCE se comunicará a cada entidad solicitante su registro, enviando un acuse de recibo al correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.

En este comunicado se indicará el número de expediente, asignado a cada solicitud para utilizarlo como código de referencia de su operación, en caso de que necesite realizar alguna consulta o remitir información / documentación requerida, siendo importante que este número se indique siempre en el asunto de todos los correos que nos remitan, para que pueda adjuntarse correctamente su información / documentación a su solicitud.

Una vez registradas las solicitudes, se procederá a su validación con el fin de verificar si concurre alguna de las siguientes circunstancias de exclusión:

- Que la solicitud haya sido presentada fuera de plazo.
- Que no se hayan presentado las solicitudes en los formularios normalizados publicados en la web de Fundación ONCE.
- Que la persona firmante de la solicitud no acredite su capacidad de representación de la entidad solicitante.

En el supuesto de que la solicitud no reúna algún otro requisito de los que no son motivo de exclusión, en el transcurso del estudio de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información / documentación, debiendo remitir dicha información / documentación, en el plazo máximo de 10 días naturales desde su requerimiento. Si no se recibe respuesta a este requerimiento, se procederá a la desestimación de la solicitud, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.

## **8. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES**

### **8.1. Composición de la Comisión de Evaluación**

El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la Comisión de Evaluación de Fundación ONCE que estará compuesta por:

- Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de Fundación ONCE sin voto.
- Secretario/a: Un/a representante de la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Estudios de Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.
- Vocales: dos representantes de la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Estudios de Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de esta. Un/a representante de la Dirección de Programas Europeos de Fundación ONCE, designado/a por su responsable, que actuará a título consultivo.

Cuando el/la presidente/a lo estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección.

Para evitar situaciones de conflicto de intereses, los miembros de la Comisión de evaluación deberán firmar la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.

### **8.2. Criterios de admisión**

Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas en primer término por la Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios obligatorios de admisión de operaciones aprobados en el Comité de Seguimiento del Programa y recogidos en el Anexo 1.

### **8.3. Valoración de solicitudes**

Una vez comprobada la adecuación de las operaciones a los criterios de admisión, se procede a la valoración a partir de la información contenida en el formulario de solicitud y en la correspondiente memoria descriptiva con información ampliada de las acciones a desarrollar, así como, en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Los criterios de valoración evalúan, en la modalidad de concurrencia competitiva, la idoneidad y la calidad del proyecto, así como la capacidad operativa de la entidad solicitante y, en su caso, de sus entidades colaboradoras.

Los criterios de valoración de las operaciones de esta convocatoria se distribuyen en 4 bloques, siendo la puntuación máxima de 100 puntos, estableciéndose a su vez los siguientes umbrales mínimos de calidad por cada bloque:

- Relevancia de la operación: 18 puntos.
- Plan de trabajo, Calidad y Contenido Técnico de la operación: 15 puntos.
- Impacto Potencial de la operación: 15 puntos.
- Capacidad de gestión de la entidad solicitante: 12 puntos.

A continuación, se detalla la puntuación desglosada para cada uno de los citados bloques:

CRITERIOS:	PUNTA CIÓN
<b>Relevancia de la operación</b>	<b>30</b>
<b>Criterio 1. Diagnóstico de situación e identificación de necesidades:</b> Evaluación de la calidad y profundidad del diagnóstico de necesidades, incluyendo análisis sociodemográfico y oportunidades de emprendimiento. Se valorará la inclusión de la perspectiva de género y la consideración de colectivos vulnerables.	8
<b>Criterio 2. Finalidad, objetivos y actuaciones de la operación.</b> Se evaluará la claridad y precisión con la que estén formulados los objetivos, así como su coherencia con la finalidad y la identificación de las necesidades a las que se pretende dar respuesta. Como la propuesta de intervención se ajusta al entorno, necesidades y oportunidades detectadas en el Criterio 1.	10
<b>Criterio 3. Colaboración con otras entidades:</b> capacidad de la entidad solicitante para formar alianzas estratégicas y crear sinergias que potencien el impacto del proyecto y el efecto multiplicador de este. Se valorará el valor que aporta a la operación.	5
<b>Criterio 4. Adecuación de las actuaciones al perfil de los participantes:</b> alineación de las actuaciones propuestas con el perfil y necesidades de los participantes.	7
<b>Plan de trabajo, calidad y contenido técnico de la operación.</b>	<b>25</b>
<b>Criterio 1. Descripción de las distintas fases de ejecución de la operación y adecuación del calendario.</b> Coherencia entre las actuaciones propuestas y los objetivos planteados.	5
<b>Criterio 2. Diseño metodológico: Grado de innovación de la metodología propuesta.</b> Se valorará la innovación en el enfoque y su potencial de transferencia. También se tendrá en cuenta la coherencia del diseño metodológico respecto a las necesidades identificadas en el diagnóstico.	8
<b>Criterio 3. Aplicación de tecnologías:</b> Integración de tecnologías innovadoras en la metodología para mejorar la eficacia y eficiencia de la operación. Se evaluará el uso de herramientas digitales y tecnológicas que faciliten el emprendimiento y el acceso al autoempleo para personas con discapacidad.	4
<b>Criterio 4: Recursos dedicados a la ejecución de la operación.</b> Idoneidad del número y perfil de los profesionales asignados a la operación. Valoración de la eficiencia en el uso de recursos materiales y otros en relación con las actividades propuestas.	3
<b>Criterio 5. Ámbito geográfico:</b> extensión, capilaridad y diversidad de los territorios en los que se propone actual e implementar la operación.	5
<b>Impacto potencial de la operación</b>	<b>25</b>
<b>Criterio 1. Participantes, igualdad e inclusión:</b> Identificación clara de los participantes y criterios de selección aplicados, incluyendo colectivos más vulnerables entre las personas con discapacidad y la contribución a la igualdad de género y la accesibilidad.	8
<b>Criterio 2. Resultados esperados e impacto significativo:</b> capacidad de la operación para generar un impacto relevante en las competencias emprendedoras de las personas con discapacidad participantes y en sus emprendimientos, así como el número de ayudas económicas otorgadas.	12
<b>Criterio 3. Medidas y/o acciones de información – comunicación:</b> acciones para garantizar la visibilidad y transparencia del FSE+. Se valorará la efectividad de las estrategias de comunicación y difusión de la operación	5
<b>Capacidad de gestión de la entidad solicitante (técnica, administrativa y económica):</b>	<b>20</b>
<b>Criterio 1. Trayectoria y experiencia en proyectos similares:</b> Experiencia en servicios y actividades de apoyo al emprendimiento y/o a la atención de personas con discapacidad. Se evaluará la capacidad de la entidad para llevar a cabo proyectos similares con éxito.	7
<b>Criterio 2. Indicadores de ejecución y resultados:</b> Capacidad para realizar un seguimiento y evaluación a medio / largo plazo de los resultados de la operación. Se valorará la ejecución de planes de evaluación y verificación de la sostenibilidad de los resultados y su impacto	3
<b>Criterio 3. Experiencia en gestión de subvenciones:</b> Se valorará la capacidad y experiencia de la entidad en gestión de subvenciones financiadas por la Unión Europea y otras ayudas públicas y privadas.	3
<b>Criterio 4. Cualificación del personal de gestión:</b> Idoneidad y experiencia del equipo de gestión asignado a la operación.	3
<b>Criterio 5. Solvencia económica y financiera:</b> Capacidad para anticipar pagos y asegurar la viabilidad financiera de la operación. Se valorará la estabilidad financiera de la entidad y su capacidad para gestionar fondos de forma eficiente.	4

#### **8.4. Asignación financiera a las operaciones seleccionadas**

Dado que la selección de operaciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, tras la evaluación de las solicitudes de financiación admitidas, los proyectos que superen el umbral mínimo de calidad establecido en 60 puntos se ordenarán, en cada categoría de región, por la puntuación obtenida, otorgándose las ayudas a los dos proyectos que hayan alcanzado la mayor puntuación en cada zona.

### **9. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES**

#### **9.1. Resolución provisional**

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación elaborará la Resolución Provisional.

La Resolución Provisional será publicada en la página Web de Fundación ONCE y será a su vez comunicada a las entidades solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud.

El documento de Resolución Provisional contendrá la siguiente información:

- Lista de solicitudes a la convocatoria por número de expediente.
- Decisión de esta resolución provisional (favorable / desfavorable).
- Puntuación obtenida en el proceso de evaluación de los favorables.
- Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda provisionalmente asignada.
- Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación.

#### **9.2. Plazo de reclamaciones**

Tras la publicación de la Resolución Provisional, para las solicitudes desestimadas provisionalmente, se establece un periodo de 10 días naturales, tiempo en el cual los solicitantes podrán remitir reclamaciones o solicitar información adicional, en su caso, de la decisión adoptada, a través del correo electrónico [reclamacionesemprendimiento@fundaciononce.es](mailto:reclamacionesemprendimiento@fundaciononce.es).

#### **9.3. Resolución definitiva**

La Comisión de Evaluación responderá a todas las reclamaciones ratificando o modificando el contenido de la resolución provisional comunicándolo a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud.

La Comisión elevará al Comité Directivo de Fundación ONCE una propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

La Resolución Definitiva será publicada en la página Web de Fundación ONCE y será a su vez comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud.

El documento de Resolución Definitiva contendrá la siguiente información:

- Lista de solicitudes a la convocatoria por número de expediente.
- Decisión de esta Resolución Definitiva (favorable/desfavorable).
- Puntuación obtenida en el proceso de evaluación de los favorables.
- Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda asignada.
- Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación.

En la resolución definitiva, los proyectos que hayan obtenido puntuaciones superiores al umbral mínimo, pero no hayan sido aprobados total o parcialmente por restricciones en la dotación económica de esta convocatoria, pasarán a formar parte de una lista de reserva para una futura asignación de fondos disponibles.

Tras la Resolución Definitiva, las entidades que tengan resolución favorable y, por tanto, adquieran la condición de beneficiario de FSE+, recibirán el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda “DECA” firmado por el Organismo Intermedio, que deberán firmar y remitir a Fundación ONCE en un plazo máximo de 10 días naturales, lo que significará que acepta la ayuda concedida y su ejecución en los términos propuestos en su solicitud.

De igual forma, las entidades que tengan resolución favorable y, por tanto, adquieran la condición de beneficiario de FSE+, recibirán el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos (Anexo 3) firmado por el corresponsable de Fundación ONCE, que deberán firmar y remitir a Fundación ONCE.

## **10. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES**

El período de ejecución de las operaciones seleccionadas en esta convocatoria se extiende desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta fecha se corresponde con el plazo para el desarrollo de las actividades de acompañamiento a personas emprendedoras y adjudicación de ayudas. Esta fecha podrá extenderse hasta el 30 de junio de 2027 exclusivamente para las actividades de la Fase 3 relativas a puesta en marcha y consolidación.

## **11. SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES**

Fundación ONCE realizará un seguimiento periódico de la marcha de las operaciones aprobadas, asegurando que se cumplan los objetivos establecidos, para lo cual, se constituirá una Comisión de Coordinación, entre Fundación ONCE y cada una de las entidades beneficiarias, que se reunirá con la

periodicidad que acuerden las partes una vez se resuelva la convocatoria. Para asegurar la complementariedad con las actuaciones que Fundación ONCE desarrolla en calidad de entidad beneficiaria de la Autoridad de Gestión del FSE+, a través de Inserta Empleo, ésta última formará parte de la citada Comisión de Coordinación.

La Comisión de Coordinación estudiará, caso por caso, cualesquiera cuestiones relacionadas con la ejecución de las operaciones, en particular:

- Establecer un canal de derivación de potenciales destinatarios (personas con discapacidad que quieran emprender), para garantizar el acompañamiento integral a las personas emprendedoras con discapacidad.
- Validar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de las ayudas individuales según el Anexo 2, pudiendo contar con entidades externas independientes que emitan un informe de valoración.
- Hacer seguimiento del desarrollo de la operación.

## **12. INDICADORES DE RESULTADOS FSE+**

Se deberán recopilar los datos de indicadores de realización y de resultado del FSE+. La información que se solicita en modelo Forms se facilitará a las entidades beneficiarias de las operaciones.

La cumplimentación tanto de los indicadores de realización y de resultado tiene carácter obligatorio.

## **13. INFORMACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (\*), "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

(\*) Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

#### 14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento por parte de una entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en las presentes bases implicará la pérdida automática de la condición de beneficiaria, viniendo dicha entidad obligada a reintegrar a la Fundación ONCE el importe de las cantidades económicas satisfechas por esta última.

#### 15. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación a las entidades beneficiarias de la ayuda dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia del reintegro total a la Fundación ONCE de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente, si los importes hubieran sido ya abonados.

En estos supuestos, el procedimiento de reintegro se iniciará de acuerdo con el documento de descripción de sistemas de la Fundación ONCE como Organismo Intermedio del Programa de Inclusión social FSE+ 2021-2027.

#### 16. NORMATIVA DE REFERENCIA

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se regirán por los requisitos contenidos en la misma, sus anexos y las siguientes disposiciones normativas:

- **Reglamento (UE) 2021/1060** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos.
- **Reglamento (UE) 2021/1057** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013 y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013 (en adelante, Reglamento (UE)

2021/1057)

- Programa FSE+ 2021-2027 de Inclusión social, Garantía infantil y Lucha contra la Pobreza.
- Cualquier otra normativa europea o española que se encuentre en vigor y/o que se apruebe durante el periodo de publicación de la presente convocatoria y que resulte de aplicación.
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión del FSE+.

**ANEXO 1: CRITERIOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN DE OPERACIONES  
APROBADOS EN COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Se definen como criterios obligatorios aquellos relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad.

Se han determinado para cada prioridad, con este carácter, unos criterios recogidos en los reglamentos de la UE aplicables, que debe cumplir toda operación, cualquiera que sea el marco de intervención.

El incumplimiento de cualquiera de estos criterios impedirá la selección de la operación.

**Criterio 1.** La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.

**Criterio 2.** La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

**Criterio 3.** La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

**Criterio 4.** La propuesta de operación se ajusta al perfil de participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

**Criterio 5.** La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

**Criterio 6.** La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.

**Criterio 7.** La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 8. La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

Criterio 9. La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.

Criterio 10. El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.

Criterio 11. Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.

Criterio 12. La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Criterio 13. La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.

Criterio 14. La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.

Criterio 15. La propuesta de operación presenta un plan financiero.

Para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la Autoridad de Gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.

Criterio 16. La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.

Criterio 17. La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.

Criterio 18. La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 19. La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 20. La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029 o en caso de operaciones incluidas tras una modificación del programa, incluye gasto elegible tras la presentación de dicha modificación.

Criterio 21. Aplicable sólo a los programas con Prioridad 6. La propuesta de operación presenta algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 14 del RFSE+].

Criterio 22. La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.

Criterio 23. La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.

Criterio 24. La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.

Criterio 25. La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas/entidades participantes y su entorno.

<b>ANEXO 2: CRITERIOS Y CUANTÍAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A FONDO PERDIDO</b>
--

Aquellas personas destinatarias que cumplan con los requisitos para iniciar o consolidar su negocio, podrán optar a una ayuda económica fija y mínima, a fondo perdido, de 3.000 euros, como apoyo a su inserción laboral, mediante la fórmula del empleo por cuenta propia.

Este importe se incrementará hasta un máximo de 18.000 € si el proyecto cumple alguno de estos factores:

**A) Situación socio-laboral de la persona emprendedora:**

Colectivos con discapacidad con especial dificultad: 2.000 euros  
Personas con parálisis cerebral, discapacidad psicosocial vinculada a diagnósticos de salud mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, así como personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%. En el caso de que uno de los diagnósticos que se indican en el Certificado de discapacidad, esté relacionado con la discapacidad intelectual o psicosocial, se considerará como colectivo de especial dificultad.

Mujer, desempleado/a de larga duración, inmigrante, edad igual o mayor de 45 años en el momento de presentar su solicitud: 1.000 euros si se cumple uno o varios de estos factores.

Víctima de violencia de género, familia monoparental, hogares con todos los miembros en desempleo e hijo/as menores a cargo: 2.000 euros si se cumple uno o varios de estos factores.

**B) Fomento del empleo de personas con discapacidad:**

En el caso de constitución de personas jurídicas, cuando, además de la persona emprendedora con discapacidad que ostente, al menos el 51% del capital social y la representación de la sociedad, haya más socio/as con discapacidad, y a su vez, se inserten laboralmente en la empresa: 3.000 euros por cada socio/a.

Emprendimientos que incluyan / fomenten la contratación (duración igual o superior a 6 meses) de otras personas con discapacidad: 1.000 euros. Si la persona trabajadora tiene discapacidad de especial dificultad, el importe de la ayuda será de 2.000 euros. En el caso de no poder acreditarse estos empleos antes de la concesión de la ayuda por no haberse hecho aún efectivos, se concederá un máximo de 2.000 euros,

aunque la previsión sea contratar a más de 2 personas trabajadoras con discapacidad. En todo caso, para recibir el pago por este concepto, las contrataciones se deberán materializar dentro del periodo máximo de justificación de la ayuda.

- C)** Fomento de sectores en crecimiento: 3.000 euros, en el caso de que la actividad principal a desarrollar por la persona emprendedora esté incluida en uno o varios de los siguientes sectores:

Producción y distribución ecológica de productos de agricultura ecológica de calidad, utilización de nuevas tecnologías para el desarrollo agrícola, acuicultura.

Desarrollo del medio rural (actividades empresariales ubicadas y que impliquen el desarrollo de poblaciones con menos de 10.000 habitantes, de acuerdo a la información sobre población proporcionada por el INE <http://www.ine.es/nomen2/index.do>).

Economía sostenible: nuevas alternativas de cultivos, gestión del agua, smartcities, micromovilidad, eficiencia energética, transporte sostenible, reciclado, economía circular, y actividades asimilables.

Tecnologías y Sociedad de la información: fabricación de nuevo software y/o aplicaciones móviles, videojuegos, servicios remotos, gestión de bases y bancos de datos, biotecnología aplicada a la industria farmacéutica y agroalimentaria, infografía, audiovisuales, impresión 3D, inteligencia artificial, robótica, machine learning, traffikers, diseñadores digitales, expertos en experiencia de usuarios (UX), growth hackers....

Turismo especializado: sostenible, naturaleza, temático, accesible,...

Servicios de salud y calidad de vida, servicios a la tercera edad u otros colectivos vulnerables, prestación de similares servicios a domicilio.

Medioambiente, energías renovables, eficiencia energética, gestión de residuos y contaminación, limitación de emisión de gases de efecto invernadero, vehículos no contaminantes, silvicultura, ecodiseño, bioconstrucción, economía circular, reciclaje, reutilización, reparación, restauración de ecosistemas y cambio climático.

Actividades empresariales que acrediten productos / servicios innovadores que resulten del desarrollo de proyectos de I+D+i.

Proyectos empresariales con impacto y/o innovación social.